

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN

POR UNA PARTE,

SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION E.V. (FUNDACIÓN ALEMANA DE CAJAS DE AHORRO PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROLF WERNER GREMPEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PROYECTO BMZ-REGIONAL AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA MÉXICO Y EL SALVADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “SPARKASSENSTIFTUNG”,

Y POR LA OTRA PARTE,

LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUPERINTENDENTE DEL SISTEMA FINANCIERO, ING. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SSF”, Y, CONJUNTAMENTE CON “SPARKASSENSTIFTUNG”, LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) La **SPARKASSENSTIFTUNG** fue creada por el Grupo Financiero Sparkassen, con el objetivo de transmitir la experiencia ganada a lo largo de sus más de 200 años de operación en Alemania. La **SPARKASSENSTIFTUNG** está enfocada en brindar consultoría, asistencia técnica y capacitación, a cajas de ahorro, cooperativas de ahorro y préstamo, asociaciones de instituciones micro financieras e instituciones similares, así como a instituciones reguladoras, autoridades y gobiernos en países en vías de desarrollo, transformación y emergentes, fortaleciendo de esta manera las estructuras financieras regionales y locales.
- 2) La **SPARKASSENSTIFTUNG** implementa en América Latina y el Caribe el “Proyecto Regional para la Mejora del Acceso Sustentable a Servicios Financieros a través del Fortalecimiento de Estructuras de Capacitación y de Federaciones en Latinoamérica y el Caribe” financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) en 7 países.
- 3) La **SSF** forma parte del Sistema de Supervisión y Regulación Financiera, el cual tiene por objeto preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo, así como velar por la seguridad y solidez de los integrantes del sistema financiero de acuerdo a lo que establece esta Ley, otras leyes aplicables, los reglamentos y las normas técnicas que al efecto se dicten, todo en concordancia con las mejores prácticas internacionales sobre la materia (Art. 2).



- 4) La **SSF** es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes; para el ejercicio de tales atribuciones cuenta con independencia operativa, procesos transparentes y recursos adecuados para el desempeño de sus funciones (art. 3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, inciso primero).
- 5) **Misión de la SSF:** Supervisar la actividad individual y consolidada del sistema financiero bajo el enfoque integrado, para contribuir a preservar la estabilidad, eficiencia y transparencia del mismo, cooperando de esa forma con la adecuada protección del usuario financiero.
- 6) **Visión de la SSF:** Ser una institución reconocida e innovadora en materia de supervisión financiera, que aplica estándares internacionales, con un capital humano, proactivo, ético, profesional y capacitado.

DECLARACIONES

I. De la SPARKASSENSTIFTUNG:

- 1) Que posee una oficina de representación en México, cuya constitución se tiene reconocida de conformidad con el testimonio notarial número 31,555 de fecha 23 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, Notario Público número 186 del Distrito Federal.
- 2) El 9 de Septiembre de 2014, la **SPARKASSENSTIFTUNG** obtuvo del Ministerio Federal de Alemania para la Cooperación Económica y el Desarrollo (BMZ) el financiamiento para la implementación del proyecto denominado "Proyecto Regional para la Mejora del Acceso Sustentable a Servicios Financieros a través del Fortalecimiento de Estructuras de Capacitación y de Federaciones en Latinoamérica y el Caribe" que comprende 7 países en América Latina: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, México y Perú con cuatro temas claves: (1) Formación Dual, (2) Sistemas de Capacitación, (3) Fortalecimiento de Federaciones y (4) Educación Financiera, cuya fase de orientación comenzó el 1º de Octubre de 2014, y que concluirá el 30 de Septiembre de 2016.
- 3) Que cuenta con los conocimientos, herramientas y productos que pueden ser aprovechados por la **SSF** para el logro de sus fines y que cuenta con todas las autorizaciones legales y permisos para desarrollar y ejecutar el objeto del presente convenio de cooperación.



- 4) De conformidad con los poderes otorgados por el Presidente del Directorio de la Sparkassenstiftung en Alemania, el Lic. Rolf Werner Grepel, está facultado para suscribir el presente convenio.
- 5) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Paseo General Escalón, Local No. A-12 del Centro Comercial Villas Españolas, Col. Escalón, San Salvador, El Salvador, Centro América.

II. De la SSF:

- 1) La **SSF**, institución de derecho público, integrada al Banco Central de Reserva de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones, de acuerdo con el artículo 1 que le confiere la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, vigente a partir del 2 de agosto de 2011.
- 2) La **SSF**, está representada legalmente por el Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio según el artículo 18 de la citada ley.
- 3) Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en 7ª Avenida Norte No. 240, Apartado Postal No. 2942, San Salvador, El Salvador, Centro América.

III. DE LAS PARTES:

La cooperación entre **LAS PARTES** se refiere a los siguientes aspectos:

- 1) Las áreas de cooperación del convenio y su alcance.
- 2) Las acciones y compromisos de cada una de **LAS PARTES**, de manera enunciativa más no limitativa, con la finalidad de que éstas lleven a cabo su implementación.
- 3) La coordinación de actividades conjuntas en un marco de cooperación específico que permita llevar el monitoreo de las mismas y potenciar los impactos del proyecto.
- 4) Que las facultades con que comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación no les han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que, en este acto **LAS PARTES** convienen que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento.



- 5) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **LAS PARTES**, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Cooperación, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar actividades de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, orientadas a temas de Educación Financiera y Sistemas de Capacitación.

SEGUNDA. - ÁREA DE COOPERACIÓN.

- 1) En la Declaración I.2 del presente Convenio se establecen diversos temas clave a llevar a cabo por Sparkassenstiftung, entre los cuales se encuentra el tema de Educación Financiera sobre el cual se brindará colaboración a la **SSF**, es decir brindar un acompañamiento para la implementación de estrategias de educación financiera que permitan a la **SSF** la formación de capacitadores sobre temas de educación financiera, y llevar a cabo eventos para capacitar tanto a capacitadores como a la población a través de Institutos Micro Financieros en El Salvador.
- 2) Dichos Institutos tendrán la capacidad e intención de promover la educación financiera a través de programas estandarizados y actividades específicas (cursos, talleres, eventos masivos, trabajo con instituciones educativas, etc.) dirigidos tanto a clientes de Institutos Financieros como a la población en general, impulsando de esta manera la inclusión financiera en cooperación con instituciones financieras salvadoreñas adjuntas que operen en el sector micro financiero.
- 3) Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las acciones, y lineamientos de ejecución que se generen al amparo del presente, se establecen en un respectivo plan de trabajo, debidamente suscrito por **LAS PARTES**, que es integrante del presente instrumento, en el cual se señala de manera expresa y detallada los conceptos que serán objeto del apoyo y unión de esfuerzos por cada una de **LAS PARTES**.

TERCERA. - PLANES DE TRABAJO.

Los planes de trabajo serán desarrollados conjuntamente por **SPARKASSENSTIFTUNG** y **SSF**, y una vez aprobados, serán considerados como anexo de ejecución del presente Convenio de Cooperación.



CUARTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Las **PARTES** acuerdan que las áreas de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, podrán adoptar alguno de los siguientes mecanismos:

- 1) Adaptar e implementar de manera conjunta las estrategias que aborden de manera eficiente las necesidades de los institutos micro financieros y los segmentos que atienden.
- 2) Desarrollar en conjunto un programa de formación de capacitadores que permita la transferencia de conocimientos, experiencias y mejores prácticas en cada uno de los temas claves.
- 3) Llevar a cabo en conjunto la capacitación del personal de **SSF**, así como de la población a través de la implementación conjunta de una estrategia adaptada.

Intercambiar expertos en los temas clave del proyecto, con la finalidad de proporcionar estrategias y asistencia técnica para la realización de programas acordados entre LAS PARTES.

- 4) Diseñar y/o adaptar en conjunto materiales didácticos y de capacitación en torno a los temas claves del proyecto.
- 5) Intercambiar conocimientos y experiencias mediante la organización de eventos de capacitación, visitas guiadas y eventos interinstitucionales.
- 6) Compartir programas, materiales y metodologías en sus diferentes modalidades, tales como talleres, materiales prácticos y autoadministrables entre otros, que permitan un mayor impacto tanto dentro de los Institutos Micro Financieros como en la inclusión financiera de la población.
- 7) Promover el fortalecimiento del Sector de Micro Finanzas en El Salvador.
- 8) Cualquier otra modalidad que **LAS PARTES** acuerden conjuntamente.

QUINTA. - DEFINICIÓN DE ACCIONES.

Para el debido cumplimiento de este convenio, **SPARKASSENSTIFTUNG** podrá en lo sucesivo:

- 1) Diseñar estrategias y elaborar líneas de acción, programas y planes de actividades para llevar a cabo las acciones para el desarrollo de los temas acordados entre las partes en lo que se refiere a educación financiera.
- 2) Llevar a cabo los eventos de capacitación para facilitadores de la **SSF** en temas de



educación financiera de acuerdo con el respectivo plan de trabajo.

- 3) Analizar en conjunto con la **SSF** la demanda de talleres de capacitación necesarios y oportunos para capacitar a los usuarios del sistema financiero adecuadamente.
- 4) Proporcionar expertos con amplia experiencia para la cooperación en aspectos de consultoría y/o asistencia técnica en temas de educación financiera y otros de interés específico de la **SSF**, en el marco general que permiten los términos de referencia del BMZ¹.
- 5) Coordinar con la **SSF** la responsabilidad de la dirección y administración del proyecto.

Para el debido cumplimiento de este convenio, SSF podrá en lo sucesivo:

- 1) Promover la Educación Financiera a través de talleres dirigidos a la población impartidos por los capacitadores formados.
- 2) Promover en conjunto con **SPARKASSENSTIFTUNG** la masificación y sustentabilidad del programa o de los programas de Educación Financiera.
- 3) Ofrecer, dentro de sus posibilidades, los recursos necesarios para la implementación de programas de capacitación promoviendo la masificación y sustentabilidad de los mismos.
- 4) Colaborar con **SPARKASSENSTIFTUNG** en la documentación, evaluación, retroalimentación, y el mejoramiento de la eficiencia de los programas y acciones implementados.
- 5) Proporcionar, dentro de sus posibilidades, los recursos necesarios para el fortalecimiento y la profesionalización de los institutos micro financieros.
- 6) En cooperación con **SPARKASSENSTIFTUNG** fomentar la sustentabilidad de los proyectos, programas y líneas de acción implementados que se deriven del presente Convenio.

Asimismo para el debido cumplimiento de este convenio LAS PARTES podrán en lo sucesivo:

- 1) Implementar estrategias y mecanismos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, definiendo en conjunto los planes de trabajo que se requieran.
- 2) Acordar las instituciones que formaran parte del proyecto en las que se replicará las

¹ BMZ es la abreviatura en alemán para el "Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania".

capacitaciones brindadas al personal de la **SSF**.

SEXTA. - COOPERACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.

Cuando se considere conveniente, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán colaborar gratuitamente, con otras instituciones públicas, educativas y académicas, de investigación y desarrollo, o cualquier otra organización del sector privado o social, cuyas actividades puedan influir positiva y directamente en el logro de los objetivos a que se refiere el presente Convenio.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Todos los asuntos relacionados con la implementación y desarrollo del presente Convenio de Cooperación, serán presentados a los Representantes de **LAS PARTES**. El representante formal por parte de **SPARKASSENSTIFTUNG** será el Lic. Rolf Werner Gempel, o a quien éste designe, y por parte de la **SSF** será el Ing. José Ricardo Perdomo Aguilar, o a quién éste designe.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, así como cualquier otra de las personas que **LAS PARTES** contraten para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, derivados de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que la emplea, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se pudiere desarrollar en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**, quedando entendido que cada una de **LAS PARTES** será la responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una de ellas contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente convenio, por lo que, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del material producido en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **LAS PARTES** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual en El Salvador.

LAS PARTES convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrará conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo **LAS PARTES** otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.



LAS PARTES reconocerán en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que se entreguen, por lo que, en materia de derechos de autor, se harán responsables de verificar el origen de dichos contenidos, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que no obtendrán lucro alguno por los contenidos que difundan.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración o ejecución del presente Convenio de Cooperación será resuelta por **LAS PARTES** de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, pudiendo ser válidas, únicamente cuando se trate de aspectos logísticos y de operatividad, los correos electrónicos que intercambien entre ellas.

En caso de que **LAS PARTES** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con cinco días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda información a la cual se tenga acceso, durante y posteriormente a la ejecución del presente convenio; por lo que, dicha información no podrá ser revelada o divulgada a terceros bajo ninguna circunstancia o medio, salvo que se trate de información que deba ser transmitida por parte de la **SSF** a fin de brindar las capacitaciones objeto de este convenio.



LAS PARTES acuerdan obtener el consentimiento escrito de la otra, antes de utilizar el nombre y/o logotipo de cualquier manera o forma de la otra parte, en relación con el cumplimiento del objeto y fines del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**. Las modificaciones estarán contenidas en un Adendum, debidamente firmado por **LAS PARTES**, donde se estipule lo convenido, obligando a los signatarios a cumplirlo, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. – CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento del presente convenio está sujeto a:

- 1) El financiamiento por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y de Desarrollo de Alemania (BMZ) y la liberalización de recursos para el proyecto;
- 2) El hecho de que surjan circunstancias excepcionales no previstas o que pongan en riesgo el objetivo del proyecto o su implementación.
- 3) En el caso de circunstancias excepcionales, el BMZ y/o SSF, podrá(n) dar por terminada la implementación del presente convenio antes de tiempo, debiendo notificar a la otra parte 30 días calendario de anticipación, y comunicar las causales de dicha decisión.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, con la opción de otras dos prórrogas cada una por tres años.

Queda convenido que de ser necesaria la prolongación del proyecto se podrá seguir la cooperación sin necesidad de celebrar un nuevo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Convenio.



Leído el presente Convenio de Cooperación y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos copias, en idioma español, el día 14 de Mayo 2015, en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América.

**Sparkassenstiftung für
internationale Kooperation**



Lic. Rolf Werner Gempel
Director del Proyecto BMZ- Regional América
Latina y El Caribe para México y El Salvador

**Superintendencia del Sistema
Financiero de El Salvador**



Ing. José Ricardo Perdomo Aguilar
Superintendente del Sistema Financiero